

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos**Rehabilitación Estructural del Pavimento del Km 118+000 al Km 165+000 Cuerpo B de la Autopista La Tinaja-Cosoleacaque, Tramo Isla-Acayucan, en el Estado de Veracruz**

Auditoría de Inversiones Físicas: 16-1-09JOU-04-0344

344-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron, conforme a la legislación aplicable.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	330,800.9
Muestra Auditada	330,800.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron en su totalidad 330,800.9 miles de pesos reportados como ejercidos en el año de estudio en el proyecto relativo a la rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 165+000, Cuerpo B, de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, como se detalla en la tabla siguiente.

CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Núm. de contrato	Conceptos		Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercido	Revisado	
4500023832	21	21	151,693.5	151,693.5	100.0
4500024474	22	22	167,679.4	167,679.4	100.0
4500023852	3	3	6,622.9	6,622.9	100.0
4500024402	3	3	4,805.1	4,805.1	100.0
Totales	49	49	330,800.9	330,800.9	100.0

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

Antecedentes

Dentro de las funciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), agente financiero y mandatario del Gobierno Federal, está la de contratar la operación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes materia de las concesiones rescatadas mediante el Fideicomiso 1936 de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas, hoy Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), mandato respecto del cual BANOBRAS confirió a favor de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) facultades suficientes para celebrar actos a nombre propio y por cuenta de BANOBRAS las cuales no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.

El 30 de septiembre de 2011, BANOBRAS, el FONADIN y CAPUFE celebraron un contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos de las carreteras materia de la concesión citada; posteriormente el 26 de octubre de 2012 suscribieron el primer convenio modificatorio del contrato referido; y en 2015 la Subdirección de Operación Técnica y Seguimiento de la Dirección Fiduciaria de BANOBRAS comunicó a CAPUFE el presupuesto asignado al programa de conservación y modernización de ese ejercicio, el cual contiene en su numeral I el Programa de Mantenimiento Mayor con supervisión técnica del tramo carretero Isla-Acayucan, denominado "Rehabilitación Estructural del Pavimento del km 118+000 al km 165+000, Cuerpo B, de la Autopista La Tinaja-Cosoleacaque, Tramo Isla-Acayucan, en el Estado de Veracruz", cuyos trabajos consistieron en la rehabilitación de la capa de la base asfáltica de 30 y 35 cm de espesor; la construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor de granulometría densa de alto desempeño tamaño nominal de 19 mm (3/4"); la construcción de microcarpeta asfáltica tipo Stone Mastic Asphalt (SMA) con 3 cm de espesor; el señalamiento horizontal, consistente en aplicación de pintura blanca de tránsito en líneas continua, discontinua y amarilla continua, botones reflejantes color blanco y amarillo; y, finalmente, la construcción de alertadores del camino en acotamiento exterior.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2016, se revisaron dos contratos de obras públicas y dos de servicios relacionados con las obras públicas.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número tipo, y objeto del contrato/convenio, y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
4500023832, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Rehabilitación estructural del pavimento del km 140+000 al km 165+000, cuerpo B, de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan.	19/10/15	GANÁ, S.A. de C.V.	231,598.4	02/11/15 al 15/08/16 288 d.n.
5500007376, convenio de ampliación del plazo.	16/07/16			16/08/16 al 18/10/16 64 d.n.
5500007509, convenio de diferimiento del plazo.	17/10/16			19/10/16 al 08/12/16 51 d.n.

5500007581, convenio de diferimiento del plazo.	07/12/16			09/12/16 al 06/03/17 44 d.n.
			231,598.4	447 d.n.
4500024474, de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 140+000, cuerpo B, de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan.	18/03/16	COCONAL, S.A.P.I.A. de C.V.	172,067.1	01/04/16 al 16/12/16 260 d.n.
			172,067.1	260 d.n.
4500024402, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 140+000, cuerpo B, de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan.	26/02/16	Raúl Vicente Orozco y Cía, S.A. de C.V.	5,272.2	01/03/16 al 15/12/16 290 d.n.
5500007355 convenio diferimiento del plazo.	15/06/16			16/12/16 al 31/12/16 16 d.n.
			5,272.2	306 d.n.
4500023852, de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado/LPN. Supervisión y control de calidad de la obra: Rehabilitación estructural del pavimento del km 140+000 al km 165+000, cuerpo B, de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan.	23/10/15	LABORATORIO DE INGENIERÍA, S.A. de C.V.	7,104.9	2/11/15 al 30/08/16 303 d.n.
	01/11/16		1,233.9	31/08/16 al 02/11/16 64 d.n.
5500007517 convenio de ampliación en monto y diferimiento del plazo.				
			8,338.8	367 d.n.

FUENTE: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados y en la información y documentación proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.g

LPN. Licitación pública nacional.

En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500023832 se presentaron 12 estimaciones por un monto de 151,693.5 miles de pesos en 2016; y a la fecha de la visita de verificación física efectuada del 26 al 30 de junio de 2017 la obra se encontraba en proceso con un avance físico del 95.0%.

En el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500024474 se presentaron 14 estimaciones por un monto de 167,679.4 miles de pesos; y a la fecha de la visita de verificación física los trabajos se encontraban concluidos y en proceso de finiquito.

En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500024402 se presentaron cinco estimaciones por un monto de 4,805.1 miles de pesos en 2016 y en proceso de finiquito

En el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500023852 se presentaron 10 estimaciones por un monto de 6,622.9 miles de pesos en 2016 y en proceso de finiquito.

Resultados

1. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500024474, que tuvo por objeto la rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 140+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, se observó que en el análisis de sus costos indirectos se consideró la medición de las pruebas de coeficiente de fricción e índice de perfil por un monto de 194.6 miles de pesos; sin embargo, en los precios unitarios correspondientes a la construcción de la carpeta de concreto asfáltico y de la microcarpeta asfáltica tipo Stone Mastic Asphalt (SMA) se incluye lo relativo a la medición del coeficiente de fricción e índice de perfil, conforme al apartado Base de Pago de las especificaciones particulares E.P.14, Construcción de carpeta de concreto asfáltico, y E.P.16, Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA, por lo que está duplicado el monto de 194.6 miles de pesos considerado en los indirectos para las pruebas de coeficiente de fricción e índice de perfil.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. STPG/523/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Subdirector de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE, envió copia de los oficios núms. DZS-ST-1259/2017, DZS-ST-RO-063/2017 y DZS-1287/2017 los dos primeros del 28 de agosto y el último del 1 de septiembre de 2017, a través de los cuales el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional VI, Coatzacoalcos y el Residente de Obra, anexaron copia de la caratula de la estimación núm. 15 con periodo de ejecución del 1 al 15 de diciembre de 2016 en la cual aplican la deductiva por 194.6 miles de pesos, carátula de la estimación núm. 16 de los volúmenes excedentes del finiquito, facturas de las estimaciones núms. 15 y 16 del 3 de agosto de 2017, oficios de solicitud de los recursos del 10 de agosto de 2017, formato de finiquito de la obra del contrato núm. 4500024474, acta de entrega recepción administrativa y los comprobantes de los pagos efectuados por las estimaciones núm.15 y 16 de finiquito, ambos de fecha 3 de agosto de 2017.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determina que la observación se atiende parcialmente en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó información relativa a copia de la caratula de la estimación núm. 15 en la cual aplican la deductiva por 194.6 miles de pesos pesos; sin embargo, la observación subsiste en lo que se refiere a la falta de aplicación de rendimientos financieros por 24.8 miles de pesos por el pago duplicado en la matriz del precio unitario de los conceptos 19 y 21, relativos a la construcción de carpeta de concreto asfáltico y de microcarpeta asfáltica, en el contrato de obra pública núm. 450002447.

16-1-09J0U-04-0344-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que la Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 24,817.88 pesos (veinticuatro mil ochocientos diecisiete pesos 88/100 M.N.), por el concepto de rendimientos financieros generados del pago duplicado en la matriz del precio unitario de los conceptos 19 y 21, relativos a la construcción de carpeta de concreto asfáltico y de microcarpeta asfáltica, en el contrato de obra pública núm. 450002447.

2. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500024474, que tuvo por objeto la rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 140+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, y como resultado de la verificación física efectuada al sitio de los trabajos, se observaron trabajos inconclusos por un importe de 288.2 miles de pesos en los conceptos núms. 7, "Construcción de cunetas de concreto hidráulico de $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ "; 14, "Bacheo profundo"; y 22, "Colocación de defensa metálica de tres crestas existente P.U.O.T", debido a que una parte de las cunetas presentan agrietamientos en una longitud aproximada de 120 m; asimismo, en un tramo de 100 m de la defensa metálica se observó la falta de separadores y tornillos; y existen aproximadamente 350 m^3 de material de desperdicio producto del bacheo profundo sobre el derecho de vía que no fue retirado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. STPG/523/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Subdirector de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE, envió copia de los oficios núm. DZS-ST-1259/2017, DZS-ST-RO-063/2017 y DZS-1287/2017 los dos primeros del 28 de agosto y el último del 1 de septiembre de 2017, a través de los cuales el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional VI, Coatzacoalcos y la residencia de Obra de CAPUFE, anexaron copia de la minuta de inspección física y reporte fotográfico realizada el 2 de agosto de 2017, a través de la cual el Jefe de Departamento de Seguimiento de Auditoría de Recursos Humanos y Financieros del Órgano Interno de Control en CAPUFE, conjuntamente con personal de CAPUFE, constató, dio fe y verificó físicamente que se atendieron en su totalidad todas las reparaciones de los conceptos núms. 7, 14 y 22 construcción de cunetas de concreto hidráulico, bacheo profundo y colocación de defensa metálica, observados por la ASF del contrato en diversos subtramos comprendidos entre el km 118+000 al km 140+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determinó que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acreditó la reparación de los conceptos núms. 7, 14 y 22 construcción de cunetas de concreto hidráulico, bacheo profundo y colocación de defensa metálica, observados por la ASF del contrato núm. 4500024474 en diversos subtramos comprendidos entre el km 118+000 al km 140+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, dando fe de este hecho el Órgano Interno de Control en CAPUFE de los trabajos realizados.

3. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500023832, relativo a la rehabilitación estructural del pavimento del km 140+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, se observó que en el análisis de sus costos indirectos se consideró la medición de las pruebas de coeficiente de fricción e índice de perfil por un monto de 283.0 miles de pesos; sin embargo, en los precios unitarios correspondientes a la construcción de la carpeta de concreto asfáltico y de microcarpeta asfáltica tipo Stone Mastic Asphalt (SMA), se incluyen lo relativo a la medición del coeficiente de fricción e índice de perfil, conforme a lo señalado en el apartado Base de Pago de las especificaciones particulares E.P.13, Construcción de carpeta de concreto asfáltico y E.P.15, Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA, por lo que está duplicado el monto de 283.0 miles de pesos considerado en los indirectos para las pruebas de coeficiente de fricción e índice de perfil.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. STPG/523/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Subdirector de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE, envió copia de los oficios núm. DZS-ST-1259/2017, DZS-ST-ST-446/2017 y DZS-1287/2017 el primero del 28 de agosto y los dos últimos del 1 de septiembre de 2017, a través de los cuales el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional VI, Coatzacoalcos y el Residente de Obra de CAPUFE anexaron copia de la especificación particular núm. 13, relativa a la Construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, núm. 15, Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA, la matriz del precio unitario del concepto núm. 18, Construcción de carpeta de concreto asfáltico de 10 cm de espesor, y el concepto núm. 20, Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA, así como la minuta de inspección física del 31 de agosto de 2017; e informaron que en la matriz de los precios unitarios del concepto núm. 18 y 20, no se contempló el rubro de medición de índice de perfil y de coeficiente de fricción, por lo que no existe duplicidad de pago ya que los rubros antes mencionados sólo se consideraron en el análisis de indirectos.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determinó que la observación se atiende, en razón de que se comprobó que en la matriz de precios unitarios de los conceptos de obra núm. 18 y 20 en su integración no se contempló los rubros de índice de perfil y coeficiente de fricción, existiendo dichos rubros únicamente en el análisis de indirectos por lo que no existe duplicidad.

4. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500023832, relativo a la rehabilitación estructural del pavimento del km 140+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, se observó que en sus costos indirectos se consideró la conservación de caminos de acceso o de desvíos provisionales por un monto de 1,992.0 miles de pesos, sin que exista evidencia documental ni notas de bitácora que los acredite conforme a la especificación complementaria E.C.49, Caminos de desvíos provisionales.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. STPG/523/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Subdirector de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE, envió copia de los oficios núm. DZS-ST-1259/2017, DZS-ST-ST-446/2017 y DZS-1287/2017 el primero del 28 de agosto y los dos últimos del 1 de septiembre

de 2017, a través de los cuales el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional VI, Coatzacoalcos y el Residente de Obra de CAPUFE anexaron la aplicación de una deductiva de 180.8 miles de pesos por concepto de costos indirectos del contrato núm. 4500023832, conforme a la especificación del concepto caminos de desvíos provisionales, copia del reporte fotográfico y minuta de inspección física realizada el 31 de agosto de 2017, a través de la cual el Gerente de Auditoría al Gasto de Inversión del Órgano Interno de Control en CAPUFE, conjuntamente con personal de CAPUFE, manifestó que del recorrido realizado al tramo observado por la ASF, se constató de la existencia de 6 desvíos construidos en los cadenamientos del km 139+920, 140+2410, 141+000, 142+550, 143+900 y 145+460; sin embargo, señaló que en su opinión deja a juicio y criterio de esta ASF la valoración y validación de las documentales anexos a la presente minuta, toda vez que no le consta los hechos ni se tuvo la oportunidad de revisar las volumetrías de las obras de desvío.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determina que la observación se atiende parcialmente, en razón de que únicamente se aplicó una deductiva de 180.8 miles de pesos al monto observado de 1,992.0 miles de pesos, quedando un nuevo monto de 1,811.2 miles de pesos, por concepto de costos indirectos del contrato núm. 4500023832, conforme a la especificación E.C.49, del concepto caminos de desvíos provisionales.

16-1-09J0U-04-0344-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que la Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos aclare y proporcione la documentación adicional justificativa o comprobatoria de 1,811,210.46 pesos (un millón ochocientos once mil doscientos diez pesos 46/100 M.N.) más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación por los pagos no justificados de la especificación E.C. 49, Caminos de desvíos provisionales, en el contrato de obra pública núm. 4500023832.

5. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500023832, que ampara la rehabilitación estructural del pavimento del km 140+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, y como resultado de la verificación física efectuada al sitio de los trabajos, se observaron trabajos inconclusos por un importe de 42.3 miles de pesos en los conceptos núms. 6, "Construcción de cunetas de concreto hidráulico de $f'c= 150 \text{ kg/cm}^2$ "; 13, "Bacheo profundo"; y 22, "Colocación de defensa metálica de tres crestas existente P.U.O.T", debido a que una parte de las cunetas presenta agrietamientos en una longitud aproximada de 30.0 m; asimismo, en un tramo de 250.0 m de la defensa metálica se observó la falta de separadores y tornillos; y existen aproximadamente 21.0 m³ de material de desperdicio producto del bacheo profundo sobre el derecho de vía que no fue retirado.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. STPG/523/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Subdirector de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE, envió copia de los oficios núm. DZS- DZS-ST-ISLA-430/2017, ST-1259/2017 y DZS-1287/2017 del 25 y 28 de agosto y del 1 de septiembre de 2017 respectivamente, a través de los cuales el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional VI, Coatzacoalcos y el Residente de Obra de CAPUFE, anexaron copia del reporte fotográfico y

minuta de inspección física realizada el 2 de agosto de 2017, a través de la cual el Jefe de Departamento de Seguimiento de Auditoría de Recursos Humanos y Financieros del Órgano Interno de Control en CAPUFE, conjuntamente con personal de CAPUFE, constató, dio fe y verificó físicamente que se atendieron en su totalidad todas las reparaciones de los conceptos núms. 6, 13 y 22 Construcción de cunetas de concreto hidráulico; Bacheo profundo; y 22, Colocación de defensa metálica de tres crestas, observados por la ASF del contrato 4500023832, en diversos subtramos comprendidos entre el km 140+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz.

Al respecto, y como resultado del análisis a la información enviada la ASF determina que la observación se atiende, en razón de que la entidad fiscalizada proporcionó la documentación que acreditó la reparación de los conceptos núms. 6, 13 y 22, Construcción de cunetas de concreto hidráulico; Bacheo profundo, y Colocación de defensa metálica de tres crestas, observados por la ASF del contrato núm. 4500023832, en diversos subtramos comprendidos entre el km 140+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, dando fe de este hecho el Órgano Interno de Control en CAPUFE de los trabajos realizados.

6. En la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500023832, que ampara la rehabilitación estructural del pavimento del km 140+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, con un plazo de ejecución del 2 de noviembre de 2015 al 15 de agosto de 2016, se observó que la entidad fiscalizada autorizó a la contratista durante la realización de la obra cuatro convenios modificatorios de diferimiento y en el último se estableció como fecha de terminación de los trabajos el 6 de marzo de 2017; al respecto, en la verificación física al sitio de los trabajos efectuada del 26 al 30 de junio de 2017, se observó que la obra se encontraba en proceso de ejecución, en particular el concepto núm. 20, "Construcción de microcarpeta asfáltica tipo SMA", por lo que existen penalizaciones pendientes de aplicar a la contratista de marzo a junio de 2017 por 2,759.1 miles de pesos, integrados por 1,002.2 miles de pesos por el atraso de obra y 1,756.9 miles de pesos por el pago de la supervisión externa en dichos meses, monto que se incrementará a la fecha de terminación real de los trabajos.

En respuesta y derivado de la presentación de resultados finales del 17 de agosto de 2017 formalizada con el acta núm. 003/CP2016 la entidad fiscalizada, con el oficio núm. STPG/523/2017 del 1 de septiembre de 2017, el Subdirector de Transparencia y Programas Gubernamentales de CAPUFE, envió copia de los oficios núm. DZS-ST-1259/2017 y DZS-1287/2017, del 28 de agosto y 1 de septiembre de 2017, respectivamente, a través de los cuales el Subdelegado Técnico de la Delegación Regional VI, Coatzacoalcos y el Residente de obra de CAPUFE, anexaron copia de la caratula de la estimación núm. 5 del cuarto convenio modificatorio con periodo del 16 al 27 de agosto de 2017, cálculo de sanciones y/o penalizaciones que aplican de acuerdo a la cláusula décimo quinta del contrato como pago de supervisión externa por atraso a la obra por 2,617.6 miles de pesos; aplicación de la pena convencional al contratista consistente en una cantidad igual a 2.5% quincenal del importe de los trabajos que no se hayan realizado a la fecha de terminación por un importe de 1,229.9 miles de pesos, factura núm. B 517 del 28 de agosto de 2017, póliza de pago y comprobante de pago del 31 de agosto de 2017.

Al respecto, como resultado del análisis a la información enviada la ASF determina que la observación se atiende parcialmente, en virtud de que la entidad fiscalizada proporcionó información relativa a la aplicación de las penalizaciones por atraso de obra hasta el mes de agosto de 2017, sin embargo, no se acreditó la conclusión de la obra por lo que se continuaría con la aplicación de dichas penalizaciones.

En virtud de que la fecha de la irregularidad corresponde a un año distinto de la Cuenta Pública 2016 en revisión, se comunicará al Órgano Interno de Control en la entidad fiscalizada para su intervención en el ámbito de su competencia.

7. Con la revisión del presupuesto asignado al programa de conservación y modernización del ejercicio de 2015, el cual contiene en su numeral I el Programa de Mantenimiento Mayor con supervisión técnica del tramo carretero Isla Acayucan, en el estado de Veracruz, se constató que el presupuesto autorizado, la presentación de la información para pago, las transferencias de recursos y los pagos cumplieron con el contrato y el convenio modificadorio suscrito por BANOBRAS, el FONADIN y CAPUFE.

8. Con la revisión de los procedimientos de adjudicación y contratación del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500024474 para la rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan y del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500024402 para la supervisión y control de calidad de la obra; rehabilitación estructural del pavimento del km 118+000 al km 165+000, Cuerpo "B", de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-Acayucan, en el estado de Veracruz, se comprobó que se realizaron de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Recuperaciones Operadas y Probables

Se determinaron recuperaciones por 2,211.4 miles de pesos, de los cuales 375.4 miles de pesos fueron operados y 1,836.0 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 5 observación (es), de la(s) cual (es) 3 fue (ron) solventada (s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La (s) 2 restante (s) generó (aron): 2 Solicitud (es) de Aclaración.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió (eron) oficio (s) para solicitar o promover la intervención de la (s) instancia (s) de control competente con motivo de 1 irregularidad (es) detectada (s).

Dictamen

El presente dictamen se emite el 13 de octubre de 2017, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto de rehabilitación estructural del pavimento existente del km 118+000 al km 165+000, cuerpo B, de la autopista La Tinaja-Cosoleacaque, tramo Isla-

Acayucan, en el estado de Veracruz, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. José María Noguera Solís

Ing. Celerino Cruz García

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa.
2. Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó de conformidad con la normativa.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección de Infraestructura Carretera y la Subdirección de Conservación y Modernización de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 66, fracciones I, II y III.
2. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones V, IX, X y XI; 186 y 187.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Especificaciones E.P.14, Construcción de carpeta de concreto asfáltico; y E.P.16, Construcción de microcarpeta asfáltica tipo Stone Mastic Asphalt (SMA), del contrato núm. 4500024474; Especificación particular E.P.10 Bacheo profundo, del contrato núm. 4500024474; Especificación complementaria E.C.49, Caminos de desvíos provisionales, del contrato núm. 4500023832; Especificación particular E.P.9, Bacheo profundo, del contrato núm. 4500023832; Clausulas Décima Cuarta, penas convencionales por atraso en la ejecución

de los trabajos, párrafo quinto, numeral 2, y Décima quinta, pago de supervisión por atraso en la obra del contrato núm. 45000023832.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.